----------**LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS.**----------

----------**PÓLIZA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVE**-----

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince, ante mí, el licenciado **RENE GURMILÁN SÁNCHEZ**, Corredor Público número **DIECISÉIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga y, con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública; cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar: ----------

LA **CONSTITUCIÓN** DE **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que celebran las señoras **NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y **HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ**, en los términos siguientes: --------

----------**A N T E C E D E N T E**----------

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben la autorización de Uso de denominación o razón social, con la clave única de documento (CUD) letra "A" doscientos un mil quinientos once billones ciento un mil dieciséis millones ciento veinte mil quinientos cuarenta y tres, de fecha diez de noviembre del dos mil quince, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de este instrumento, el cual agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "A"**. ----------

----------**C L Á U S U L A**----------

ÚNICA.- Las señoras **NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ**, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se regirá por las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S E S T A T U T A R I A S**----------

----------**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**----------

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS",** denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V." ----

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto de la sociedad será: ----------

I.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, consignación, distribución, fabricación, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, herramientas, accesorios, insumos, materias y materiales empleadas en la industria de obra civil, eléctrica y electromecánica, así como líneas de alta y baja tensión, aéreas y subterráneas, conducciones eléctricas y electromecánicas, así como los proyectos ingeniería civil y eléctrica, estudios de factibilidad en alta y baja tensión, y calculo eléctrico. ----------

II.- Consultoría en todo lo relacionado a la obra civil, elaboración de presupuestos, concursos, programas de obra, asesoría y avalúos de bienes raíces, proyectos arquitectónicos, proyectos geométricos de vialidades y carreteras, diseño estructural y edificación en general. ----------

III.- El diseño y la elaboración de proyectos, cálculos, construcción adaptación, remodelación en instalaciones relacionadas con la ingeniería civil, eléctrica y electromecánica de hoteles, restaurantes, naves industriales unidades habitacionales, centros comerciales e instituciones en general de todo tipo de obras civiles, eléctricas y electromecánicas. ----------

IV.- La compra venta importación y exportación, arrendamiento, comercialización, distribución, subarrendamiento de toda clase de materiales, materias primas y accesorios para cumplir con el objeto de la sociedad, tanto para el mobiliario, obras civiles e instalaciones eléctricas y electromecánicas. ----------

V.- Tener representación dentro de toda la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal de toda clase de empresas o personas relacionadas con la actividad empresarial en general y con el objeto de la sociedad.----------

VI.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, asociaciones, sociedades, municipios, estados y federación, cuerpo político, gobierno, y/o dependencias de los mismos. ----------

VII.- El establecimiento de oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como la adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. ----------

VIII.- La contratación de todo tipo de profesionistas, profesionales y técnicos.----------

IX.- La elaboración de toda clase de estudios proyectos y programas relacionados con el objeto principal pudiendo participar en concursos, sorteos y licitaciones ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros cuyo fin sea la asignación de contratos para la prestación de cualquiera de los servicios contemplado dentro del objeto social primordial en la construcción de obras civiles, eléctricas y electromecánicas. ----------

X.- En general ejecutar o celebrar toda clase de contratos, convenios actos jurídicos comerciales y de cualquier otra índole necesarios para los fines propuestos.----------

XI.- De manera enunciativa, más no limitativa, para realizar el objeto mencionado, la sociedad podrá:----------

a).- Establecer, dar, o tomar en arrendamiento, operar y poseer en cualquier forma plantas, bodegas, talleres, almacenes, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de sus objetos.----------

b).- Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos, financieros, de contabilidad, administrativos y de mercado.----------

c).- Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles. ----------

d).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley. ----------

e).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores.----------

f).- Obtener y otorgar préstamos y créditos, con o sin garantía; que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.----------

g).- Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con las cuales tenga una relación comercial, sin que se ubique en los supuestos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.----------

h).- Desarrollar cualesquiera tipos de inmuebles y propiedades, así como tramitar ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales y municipales, cambios de uso de suelo respecto de los inmuebles y propiedades de que sea propietaria o poseedora la sociedad.----------

i).- Registrar, adquirir, ceder, otorgar licencias o disponer de cualquiera otra forma de marcas, nombres comerciales, invenciones, derechos de autor, patentes, franquicias, así como la explotación de las mismas. ----------

j).- Obtener y explotar concesiones mineras de cualquier tipo, en forma directa de parte de las autoridades competentes o adquirirlas de terceros mediante todo tipo de contratos permitidos por las Leyes mexicanas.----------

k).- La compra, venta, arrendamiento, traspaso, intercambio, permuta, cesión, transmisión o enajenación, parcial o total de derechos de concesiones mineras, en forma temporal o definitiva, mediante los instrumentos jurídicos permitidos por las Leyes mexicanas.----------

Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. ----------

l).- Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, cuya actividad se relacione con la de la sociedad.----------

m).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. ----------

n).- Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. ----------

TERCERA.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** contados a partir de la firma del presente instrumento. ----------

CUARTA.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será en **NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos y designar domicilios convencionales para realizar y otorgar actos y contratos específicos.----------

----------CAPITULO II ----------

----------CAPITAL SOCIAL ----------

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.-------

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una.----------

SEXTA.- ACCIONES. Todas las acciones serán de suscripción libre y podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o pertenecer a personas físicas o morales o entidades mexicanas o extranjeras.----------

El capital social estará dividido en dos clases de acciones: las acciones de la Serie "A", representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y, las acciones de la Serie "B", representan el capital variable. ----------

Asimismo, y de conformidad con el artículo ciento trece del Ordenamiento Legal antes mencionado, la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la emisión de acciones que tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar

los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Todas las acciones pertenecientes a una misma clase, conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y en las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. ----------

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y llevarán adheridos cupones nominativos.----------

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. ----------

En tanto no sean entregados los títulos definitivos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales. ----------

En su oportunidad, tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo o de cualquier otro Consejero.----------

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Quinta de estos Estatutos. ----------

Todo accionista, presente o futuro, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de este instrumento constitutivo y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único y el Consejo de Administración. ---------

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título definitivo o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efecto, respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o el cedente, o se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, de conformidad con el procedimiento establecido en los puntos que anteceden, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración harán constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones. ----------

A petición del dueño y a sus expensas los títulos o certificados de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que los nuevos títulos o certificados ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio.----------

En caso de extravío, robo, destrucción total, mutilación o deterioro grave de los títulos o certificados de acciones, su cancelación y reposición quedan sujetas a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. --

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen, siempre que se lleven a cabo en la forma establecida en los presentes Estatutos. ----------

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

I.- AUMENTOS DE CAPITAL. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital. ----------

El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido sin necesidad de reformar los estatutos de la sociedad, con la única formalidad de que sean acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----------

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, podrá de conformidad con lo que establece el artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenar la emisión de Acciones de Tesorería, determinando la forma y términos en que deban hacerse las emisiones correspondientes.----------

Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquellas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. ----------

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.----------

Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería, y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.----------

II.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente suscritas y pagadas y por reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome en Asamblea General Extraordinaria o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe a rembolsar quedará a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.----------

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la sociedad. ----------

III.- DERECHO DE RETIRO. Los accionistas tienen el derecho de retirar toda o parte de su inversión y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen a la sociedad su deseo de retiro con UN AÑO de anticipación. La sociedad reembolsará a los accionistas su respectiva inversión al cierre del ejercicio fiscal, en el que expire el término antes mencionado. El reembolso será hecho en proporción al valor contable de la sociedad, conforme al último balance aprobado por la asamblea general anual de accionistas y contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.----------

El derecho de retiro no puede ser ejercido cuando, como resultado del mismo, el capital social se reduzca a menos del capital mínimo fijo permitido por la Ley. ----------

----------CAPITULO III ----------

----------ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

DÉCIMA.- ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma. ----------

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. ----------

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. ----------

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos primero, segundo y tercero del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley. ----------

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y ÉPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. ----------

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. ----------

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ----------

DÉCIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión. ----------

Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. ----------

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar. ----

DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera y ulteriores convocatorias, cuando esté representada, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. ----------

DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere reunida e instalada en primera y ulteriores convocatorias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco

por ciento del capital social, y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.----------

DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la sociedad o, en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero.----------

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple carta poder.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea.----------

En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea. ----------

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones.----------

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. ----------

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido.----------

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva.----------

----------CAPITULO IV ----------

----------ADMINISTRACIÓN----------

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.----------

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya, escogiéndolo entre los Suplentes designados.----------

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Único o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías.-

DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos pero, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. ----------

La remuneración del Administrador Único o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

VIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo.----------

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe.----------

El Administrador Único y el Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos. ----------

Ya sea el Administrador Único o el Consejo de Administración preparará un informe anual, el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición financiera y actividades de la sociedad durante dicho período.----------

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.----------

III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de

convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales. ----------

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. ----------

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. Asimismo facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas ----------

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. ----------

VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales.----------

VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva.----------

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez cada año y deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o dos Consejeros o alguno de los Comisarios de la sociedad. La persona que haga la convocatoria deberá informar al Secretario del Consejo, quien deberá inmediatamente enviar el aviso respectivo.----------

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse por télex o telefax, y enviarse por correo aéreo certificado, a cada uno de los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hubieran señalado para ese fin.----------

Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien o quienes las hagan.----------

No se requerirá convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes o cuando los Propietarios, aun cuando no asistan, manifiesten por escrito que tienen conocimiento de la celebración de la sesión y del Orden del Día y manifiesten su aceptación a los acuerdos relativos. ----------

VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM Y VOTACIÓN. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera y ulteriores convocatorias, deberán asistir la mayoría de sus miembros o sus respectivos Suplentes. Si la sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los términos antes citados. ----------

Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes y el quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión. ----------

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTAS. De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el o los Comisarios que hubieren asistido. ----------

----------CAPITULO V ----------

----------VIGILANCIA ----------

VIGÉSIMA QUINTA.- COMISARIOS. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus Suplentes, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Comisario Propietario y a su Suplente. ----------

VIGÉSIMA SEXTA.- COMISARIOS. Los Comisarios, con las limitaciones de ley, podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. ----------

La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. ----------

----------CAPITULO VI ----------

----------EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.----------

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará desde la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil trece. ----------

VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCES. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se preparará un balance. ----------

El balance se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas, Consejeros y Comisarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva. ----------

TRIGÉSIMA.- UTILIDADES. Al final de cada ejercicio social, se separarán de las utilidades de la sociedad, las cantidades necesarias para integrar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros que requieran las Leyes aplicables o establezca la propia asamblea. ----------

Si hubiere utilidades remanentes, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá la manera en que serán aplicadas. ----------

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDAS. Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe de sus acciones suscritas.-

----------CAPITULO VII ----------

----------DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----------

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por las causas estipuladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN. ----------

I.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más Liquidadores, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución. ----------

II.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de él o los Liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo.----------

III.- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberán regir la actuación de los Liquidadores.----------

----------CAPITULO VIII ----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

TRIGÉSIMA CUARTA.- FUNDADORES. Los Fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.----------

TRIGÉSIMA QUINTA.- EXTRANJEROS. La sociedad será mexicana, en cuya virtud, se inserta la **"Cláusula de Exclusión de Extranjeros"**, por la cual los socios que en este acto comparecen, así como los que en lo sucesivo ingresen a la sociedad con cualesquiera carácter, convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios a los mismos inversionistas o sociedades, por lo tanto, **"ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."**----------

TRIGÉSIMA SEXTA.- CAUCIÓN. De conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea que designe al Órgano de Administración, Funcionarios y al Comisario de la sociedad podrá exigir la garantía que determine para el desempeño de sus cargos. ----------

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY SUPLETORIA. Para aquello que no esté expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-------

----------CLÁUSULAS TRANSITORIAS. ----------

Los otorgantes de esta póliza acuerdan:----------

PRIMERA.- Que las acciones que integran el capital social, o sea la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativo de la parte fija, sean suscritas y pagadas de la siguiente manera:----------

NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, suscribe **DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES de la Serie "A",** con valor nominal de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo. ----------

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, suscribe **DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES de la Serie "A",** con valor nominal de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo. ----------

TOTAL: CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES Serie "A", con valor nominal de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas de la parte fija del capital social.----------

SEGUNDA.- La sociedad estará dirigida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO,** y para tal efecto designan a la señora **NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, para que desempeñe dicho cargo, quien gozará individualmente del cúmulo de facultades consignadas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales. ----------

TERCERA.- Designar como **COMISARIO** de la sociedad a la señora **HERLINDA VARGAS SOSA.** ----------

CUARTA.- Los comparecientes de esta póliza manifiestan:----------

a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital social, suscrito y pagado.----------

b).- Que liberan al Administrador Único y al Comisario de la sociedad, de otorgar caución para el desempeño de sus cargos. ----------

QUINTA.- Estando las accionistas de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

"... ARTÍCULO SEXTO. Al corredor público corresponde... ----------

VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica..." ----------

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

"... ARTICULO SEXTO. Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la póliza expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente..." ----------

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

"... ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.----------

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado

por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.---

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. ----------

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello…" ----------

***ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA.*----------**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:----------

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. ---------

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto, no encontré en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción.----------

III.- Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos de los cuales agrego una copia fotostática a la relación de identidad que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "B".** ----------

IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes su cédula de identificación fiscal, y al no proporcionármelas, les advertí de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el presente año, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente----------

V.- Que los comparecientes deberán acreditar dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de alta de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente en los términos de la ley de la materia. ----------

VI.- Que de acuerdo con el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el suscrito Corredor dará aviso del uso de la Denominación otorgada ante la autoridad correspondiente.----------

VII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a los comparecientes titulares de los datos personales proporcionados por ellos para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscrito persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueran proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley aplicable.----------

VIII.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que los recursos empleados para cumplir con las obligaciones consignadas en el presente acto, no son de procedencia ilícita, ni obtenidos por hechos ilícitos y delitos, asimismo solicité y recabé de los clientes la información personal, así como la correspondiente a su actividad u ocupación.----------

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: ----------

NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mexicana, originaria de Guasave, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, soltera, con domicilio en calle Coras numero veinticuatro, colonia Santa Cruz Acatlán, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Ingeniera Civil----------

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, mexicano, originario de Tezonapan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, con domicilio en calle Coras numero veinticuatro, colonia Santa Cruz Acatlán, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Ingeniero Industrial. ----------

X.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento a las comparecientes, les expliqué y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él y, lo firmaron ante mí, el día diez de noviembre de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.---- Doy fe. ----------

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ----------

RENE GURMILÁN SÁNCHEZ----FIRMA-----SELLO DE AUTORIZAR.----------

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha, expedí TRES COPIAS CERTIFICADAS del archivo a mi cargo para "SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como constancia en quince páginas cada una.----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diez de noviembre del dos mil quince.- Doy Fe. ---------

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha, dí el aviso por medios electrónicos a que se refiere la Regla dos romano punto dos punto tres punto tres de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una

impresión de dicho aviso, se agrega al anexo respectivo del archivo a mi cargo, bajo la letra "C".

—Doy Fe----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a primero de diciembre de dos mil quince.- Doy Fe.--- ----

NOTA TERCERA.- Con esta fecha, di el aviso por medios electrónicos a que se refiere la Regla dos romano punto dos punto tres punto dos de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una impresión de dicho aviso, se agrega al anexo respectivo del archivo a mi cargo, bajo la letra "D".

—Doy Fe----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a primero de diciembre de dos mil quince.- Doy Fe.--- ----

NOTA CUARTA. Con la letra "E", agrego al anexo respectivo del archivo a mi cargo, el aviso de uso de Denominación y Razón social, presentado ante la Secretaría de Economía por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido por los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, así como el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. ---Doy Fe. ----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a primero de diciembre del dos mil quince. Doy Fe ---------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DEL ARCHIVO A MI CARGO, QUE APARECE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS, QUE EXPIDO PARA "SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN QUINCE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. ----------

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. DOY FE. ----------

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

CORREDURIA PUBLICA 16 PLAZA EDO. DE MEXICO

SIN TEXTO

Sirr1801 07.11.14

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Naucalpan, México,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25060 - 7**

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
6	21 / ENERO / 2016	12:01:07

Fedatario

RENE GURMILAN SANCHEZ

Nombre / Denominación o Razón Social

SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS SA DE CV

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
5459	M4	Constitución de sociedad	21-01-2016	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: bddbad0ccd421e96d62eff3cdec5347f0ceb64a8 Secuencia: 1,141,340

Derechos de Inscripción

Fecha 14 DICIEMBRE 2015 Recibo de Pago No.: 123ISRW 0459041911283278

Importe $1.578.00

CALIFICADOR: **LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA**

REGISTRADOR : **LIC. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS**

RIE Secuencia No. 1141340

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SIN TEXTO

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201511101016120543

COTEJADO

Resolución

En atención a la reserva realizada por Rene Gurmilan Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELÉCTRICAS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

COTEJADO

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: tJmP8gic2XC8sXwgnBbHRasSDNs=
Sello Secretaría de Economía:
3e892c711db460896734eff5a9a9f3c080318719a2414cb4eeec7ef2cde4f0c4347336148633aff058898773ae36cbcab6d0f0087de0eb1fa460435ff97a4f1fba3a08e4d07a3002c98b89b6c3249a2a6075f4783fa3e22acf4ecbd646e19eaf9cd838b151b900b52e825c7c9984e7bc904537f78c32115c9469ca3263c9cf2e
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151110101709.963Z|Digestion:LMOTgXa1sLbqQGSrq7pobe7paQU=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 4YbT6HPKPwRsjp2RrsAXMC1ZOAg=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
66517ad1b1d064dfeeabccab2708490ac790cf03d5b752f26e5d6498592bbe79bf9049efddb921b55786ba0465ea0063
41d1202e20a5a95a3c01ba4c3eca9238aecac2a85820cf7da79cb9390781256406d6d84c8b6db9163bfeeae32a64e05
4b35cd3592efba33848d6f7e965b47c252a69a39bcdb0202db84012936393ad0e
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676679248723774803982366 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151029181906.604Z|Digestion:ryQJh1LpUldhlUlePJSZT5vK7lk=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: MaV8BKpJnfVp4iOMuKP+ZvgW7Pk=
Sello de la persona solicitante:
MAeAH9hnUWSWjPstz5Non9d+2FpU7n+X5FaImioOrE2yq0h5khTsPl3JnzAk9XPPzL0kDqcijv5s
ZJUkaoFZsTNIQJqKICHTa+SCihx62Z3+aFvrK6f+T17MfdkrFgLUix2B48UdCiq6nk1eDqYeueVB
k6nIOhRs1lgJ0EmUkSE=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676677403909619072271595 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GUSR830703HDFRNN08, OID.2.5.4.45=GUSR830703ME7, C=MX, O=RENE
GURMILAN SANCHEZ, OID.2.5.4.41=RENE GURMILAN SANCHEZ, CN=RENE GURMILAN SANCHEZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151110101710.123Z|Digestion:qb63PVaYOfAFTFzDPUN/8hucHdY=

CÉDULA 6519587

SEP

México D.F. 21 de Junio del 2010



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6519587

EN VIRTUD DE QUE

HELDER
PÉREZ
HERNÁNDEZ

CURP: PEHH851006HVZRRL03

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
INGENIERÍA INDUSTRIAL

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL E.

COTEJADO

SIN TEXTO

MÉXICO **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
HERNANDEZ
NOELENY

FECHA DE NACIMIENTO
25/05/1985

SEXO M



DOMICILIO

COL SANTA CRUZ ACATLAN 53150
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

CLAVE DE ELECTOR RDHRNL85052525M600

CURP ROHN850525MSLDRL02 AÑO DE REGISTRO 2003 04

ESTADO 15 MUNICIPIO 058 SECCIÓN 2834

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1328517098<<2834058241837
8505257M2512314MEX<04<<07542<5
RODRIGUEZ<HERNANDEZ<<NOELENY<<

LIC. RENE GUADALUPE SANCHEZ
NOTARIO No. 15 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COTEJADO

SIN TEXTO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	RENE GURMILAN SANCHEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GUSR830703ME7
Nombre del Archivo Electrónico:	GUSR830703ME70NOT27F1FCFC122401.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	01/12/2015 16:41
Número de Operación del Acuse:	5DBBE
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Diciembre - Diciembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/12/2015 2:16:26 PM

Cadena Original:

||10001=GUSR830703ME7|10002=GUSR830703HDFRNN08|10021=2015|10100=12|10101=12|10102=2|20001=19080|20002=11502765|40002=20151201|40003=16:41|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00000100000700011218 8||

Sello Digital:

||Thj28xb3kXmOlC0wOCIYrbYWsJQY6yrNWps0mXOg9QOYsONocWSmDL0Z01MHo9kQihxYx9DEXeVxSy4qUEUY3bKaxgTtfmI2aQlkVdlln gQMY8X0Ht0WyZB/B20oFUvjakflImgdQejInufmNRDIUf+N9xFCD/Zb+qQGcEBOuAg=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

COTEJADO

SIN TEXTO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	RENE GURMILAN SANCHEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GUSR830703ME7
Nombre del Archivo Electrónico:	GUSR830703ME70NOT27F1FCFC122431.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	01/12/2015 16:44
Número de Operación del Acuse:	5DE57
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Diciembre - Diciembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/12/2015 2:15:43 PM

Cadena Original:

||10001=GUSR830703ME7|10002=GUSR830703HDFRNN08|10021=2015|10100=12|10101=12|10102=2|20001=19080|20002=11502775|40002=20151201|40003=16:44|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=00000100000700011218 8||

Sello Digital:

||eqELM8Lu1Fo5u+kLnqjTKqMd40ep71glqOAqfxeOIitzj955Jm8hjej3B9vRFycsFCTYvUBsYR3l9eDssceV2/ohhZEP0fUL4dQLxS5Tw uG28E8AI29C+9/eu1ysob6HiKCySsTem/cb1K0FZE9yXshNt0RY3fP2fSZr//wOt9g=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

COTEJADO

SIN TEXTO

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C201512011248262823

COTEJADO

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Rene Gurmilan Sanchez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELÉCTRICAS.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: HoBLtpRl/c4mwMST+hgO/KAs6aU=
Sello Secretaría de Economía:
33caa5812afa42834fdbe640b15ac1373a9bc9a8ac03bf7be757af03aab8beed717043c24ce6fcd1e38a9d5a2fca99a92
9202dc5009fbcf06cf8d087fc2f6462fc794a5b084f7ec306b384702a92e47d794af178371fb180d96f3c4361bd06c1058fe
244b375574f012b60b5dcbfe83190ee922036d533a811422f2058aa36c3
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151201124945.506Z|Digestion:XGzOFAA9wGjO+oz4YOmMOeAMHwQ=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: tJmP8gic2XC8sXwgnBbHRasSDNs=

Sello Secretaría de Economía:

3e892c711db460896734eff5a9a9f3c080318719a2414cb4eeec7ef2cde4f0c4347336148633aff058898773ae36cbcab6d0f0087de0eb1fa460435ff97a4f1fba3a08e4d07a3002c98b89b6c3249a2a6075f4783fa3e22acf4ecbd646e19eaf9cd838b151b900b52e825c7c9984e7bc904537f78c32115c9469ca3263c9cf2e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151201124945.615Z|Digestion:LMOTgXa1sLbqQGSrq7pobe7paQU=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: HoBLtpRl/c4mwMST+hgO/KAs6aU=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

pkCYpxctzyYNA4o4W+fTafmv8bbpx12Gst+cySVyIPgEiwRU0uI4R3j9VJo/9RGqEfMGVY+XcVbp QhOW25mS5yC9nO0VbHI/QWN7+LX4TknehauCDtJrBJ0jmac9ICMSZ1QI8JcAqO0UpPAPLfu96iey ukXTVDPAj7NYv+zRmhM=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774039096190722715956-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GUSR830703HDFRNN08, OID.2.5.4.45=GUSR830703ME7, C=MX, O=RENE GURMILAN SANCHEZ, OID.2.5.4.41=RENE GURMILAN SANCHEZ, CN=RENE GURMILAN SANCHEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151201124945.744Z|Digestion:UYYw9hhAHjPgZHeRB2LvS00th6U=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

Sirr1801 07.11.14

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Naucalpan, México,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25060 - 7

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
6	21 / ENERO / 2016	12:01:07

Fedatario

RENE GURMILAN SANCHEZ

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORREDOR PUBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombre / Denominación o Razón Social

SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS SA DE CV

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
5459	M4	Constitución de sociedad	21-01-2016	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: bddbad0ccd421e96d62eff3cdec5347f0ceb64a8 Secuencia: 1,141,340

Derechos de Inscripción

Fecha 14 DICIEMBRE 2015 Recibo de Pago No.: 123ISRW 0459041911283278

Importe $1.578.00

CALIFICADOR: **LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA**

REGISTRADOR : **LIC. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS**

RIE Secuencia No. 1141340

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

POLIZA No. 24,096

----------LIBRO DE REGISTRO NÚMERO CINCO. ---------- RH/EG ----

----------PÓLIZA NÚMERO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS.----------

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo dos mil veinticuatro, ante mí, el licenciado **RENE GURMILAN SÁNCHEZ**, Corredor Público número **DIECISÉIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga y, con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública; cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar: ----------

La **FORMALIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, que realizo a solicitud de la señora **NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ,** en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

----------**A N T E C E D E N T E S** ----------

I.- CONSTITUCIÓN.- Por Póliza número cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha diez de noviembre del dos mil quince, otorgada ante mi Fe, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número veinticinco mil sesenta guion siete, el día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, por virtud de la cual se hizo constar la constitución de **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio social en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social variable, con un fijo de cuatrocientos ochenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, con el objeto social principal, entre otros puntos, de: Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, consignación, distribución, fabricación, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, herramientas, accesorios, insumos, materias y materiales empleadas en la industria de obra civil, eléctrica y electromecánica, así como líneas de alta y baja tensión, aéreas y subterráneas, conducciones eléctricas y electromecánicas, así como los proyectos ingeniería civil y eléctrica, estudios de factibilidad en alta y baja tensión, y calculo eléctrico. De dicha póliza copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"... C L Á U S U L A S E S T A T U T A R I A S... ----------

----------CAPITULO II----------

----------CAPITAL SOCIAL----------

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.-------

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una...----------

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

I.- AUMENTOS DE CAPITAL. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital. ----------

El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido sin necesidad de reformar los estatutos de la sociedad, con la única formalidad de que sean acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----------

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, podrá de conformidad con lo que establece el artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenar la emisión de Acciones de Tesorería, determinando la forma y términos en que deban hacerse las emisiones correspondientes. ----------

Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquellas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. ----------

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. ----------

Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería, y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción... ---------

----------CAPITULO III----------

----------ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

DÉCIMA.- ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma. ----------

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. ----------

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. ----------

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos primero, segundo y tercero del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley. ----------

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y ÉPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. ----------

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. ----------

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ----------

DÉCIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión. ----------

Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. ----------

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar.----

DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera y ulteriores convocatorias, cuando esté representada, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. ----------

DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere reunida e instalada en primera y ulteriores convocatorias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.----------

DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la sociedad o, en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero.----------

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple carta poder.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea.----------

En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea. ----------

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones.----------

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. ----------

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido.----------

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva. ----------

----------CAPITULO IV ----------

----------ADMINISTRACIÓN----------

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. ----------

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya, escogiéndolo entre los Suplentes designados.----------

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Único o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías.

DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos pero, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.----------

La remuneración del Administrador Único o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

VIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo.----------

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe.----------

El Administrador Único y el Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos. ----------

Ya sea el Administrador Único o el Consejo de Administración preparará un informe anual, el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición financiera y actividades de la sociedad durante dicho período.----------

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. ----------

III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales. ----------

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. ----------

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. Asimismo facultad para abrir y cerrar

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas----------

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. ----------

VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. ----------

VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración... ----------

----------CAPITULO V ----------

----------VIGILANCIA ----------

VIGÉSIMA QUINTA.- COMISARIOS. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus Suplentes, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Comisario Propietario y a su Suplente.----------

VIGÉSIMA SEXTA.- COMISARIOS. Los Comisarios, con las limitaciones de ley, podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.----------

La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. ----------

----------CAPITULO VI ----------

----------EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ----------

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará desde la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil trece. ----------

VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCES. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se preparará un balance.----------

El balance se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas, Consejeros y Comisarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva.----------

TRIGÉSIMA.- UTILIDADES. Al final de cada ejercicio social, se separarán de las utilidades de la sociedad, las cantidades necesarias para integrar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros que requieran las Leyes aplicables o establezca la propia asamblea.----------

Si hubiere utilidades remanentes, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá la manera en que serán aplicadas. ----------

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDAS. Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe de sus acciones suscritas...----------

----------CLÁUSULAS TRANSITORIAS. ----------

Los otorgantes de esta póliza acuerdan:----------

PRIMERA.- Que las acciones que integran el capital social, o sea la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativo de la parte fija, sean suscritas y pagadas de la siguiente manera:----------

NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES de la Serie "A", con valor nominal de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo. ----------

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES de la Serie "A", con valor nominal de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo. ----------

TOTAL: CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES Serie "A", con valor nominal de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas de la parte fija del capital social.----------

SEGUNDA.- La sociedad estará dirigida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y para tal efecto designan a la señora NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, para que desempeñe dicho cargo, quien gozará individualmente del cúmulo de facultades consignadas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales. ----------

TERCERA.- Designar como COMISARIO de la sociedad a la señora HERLINDA VARGAS SOSA..." ----------

II.- DESIGNACION DE FUNCIONARIO (REPRESENTANTE LEGAL) PARA LA SOCIEDAD.- Por Póliza número dieciséis mil setecientos treinta y uno, de fecha siete de septiembre del dos mil veinte, también otorgada ante mi Fe, por virtud de la cual se hizo constar la Designación de Funcionario (Representante Legal) de **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que realiza la señora Noeleny Rodriguez Hernández en su carácter de Administrador Único en favor del señor Helder Pérez Hernández, como Funcionario (Representante Legal) para la sociedad, con el cúmulo de Facultades de Representación legal y Poderes en los términos en que en dicha póliza quedó consignado. ----------

III.- DECLARACIÓN.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son, en su parte conducente, el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se formaliza por esta póliza y, que a la fecha de celebración de dicha asamblea no ha habido reforma a los mismos.----------

IV.- ACTA QUE SE FORMALIZA.- Con fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de la cual se levantó un Acta y Lista de Asistencia, que son del tenor literal siguiente:----------

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

----------**"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S. A. DE C.V.** --------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** ----------

----------**25 DE ABRIL DEL 2024**----------

----------**10:00 HRS.** ----------

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 25 de Abril del 2024, se reunieron en el domicilio social de **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** los accionistas de la misma, señores **NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ**, previa convocatoria que realizó el Administrador Único de la sociedad. ----------

Asimismo, se anunció la presencia del Comisario de la sociedad, señora **HERLINDA VARGAS SOSA** como invitada especial.----------

Presidió la Asamblea la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ en virtud de ser el Administrador Único de la sociedad y desempeñó el cargo de Secretario el señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, por decisión unánime de los presentes.----------

La Presidente también designó Escrutador al mismo señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, quien después de aceptar el cargo y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia la cual, firmada por los accionistas y/o sus representantes, se agrega al legajo de esta acta, marcada como **Anexo "A"**, de la que se desprende que se encontraba representado el capital social de la sociedad de la manera siguiente:----------

-----**ACCIONISTAS**----------**ACCIONES**----------**CAPITAL SOCIAL** ------

----------**CAPITAL FIJO**----------

NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ ----------**240**----------**$240,000.00 M.N.** ------

RFC: ROHN-850525-TI7 ----------

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ ----------**240**----------**$240,000.00 M.N.** ------

RFC: PEHH-851006-B22 ----------

CAPITAL SOCIAL TOTAL----------**480**----------**$480,000.00 M.N.** ------

Una vez realizado el recuento correspondiente, el señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, manifestó que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social, razón por la cual la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo que establecen los artículos ciento ochenta y ocho, ciento noventa y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como también la Cláusulas Decimo Tercera de sus Estatutos Sociales. ----------

A continuación, el Secretario-Escrutador dio lectura a la siguiente Orden del Día que fue, por unanimidad de votos presentes, aprobado por la Asamblea de Accionistas: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA** ----------

I. Discusión, Aprobación y/o modificación, en su caso, del Informe elaborado por el Órgano de Administración de la Sociedad correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, presentado a esta Asamblea en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y adopción de las resoluciones conducentes.----------

II. Discusión y aprobación en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los Ejercicios Sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. ----------

III. Presentación del Informe del Comisario relativo a los Estados Financieros por los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobación, en su caso, del mismo. ----------

IV. Aumento de Capital Social en la Parte Fija de la Sociedad, mediante la capitalización de la cuenta fiscal denominada "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital" que tiene la sociedad y mediante aportaciones futuras a realizar por los accionistas y, por ende, reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales. ----------

V. Ratificación de la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ como Administrador Único de la sociedad, así como la ratificación del otorgamiento de las Facultades de Representación Legal y Poderes para el ejercicio de su cargo.----------

VI. Ratificación del señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ como Funcionario (Representante Legal) de la sociedad, así como la ratificación del otorgamiento de las Facultades de Representación Legal y Poderes para el ejercicio de su cargo.----------

VII. Designación de Delegados Especiales. ----------

Una vez aprobado por los presentes el Orden del Día, se procedió a desahogarlo en los siguientes términos:----------

I.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Único de la Sociedad presentó a los señores accionistas el Informe Financiero correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.----------

El Presidente de la Asamblea, recordó a los presentes que como es del conocimiento de todos ellos y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la documentación de Ley fue puesta a su disposición en las oficinas de la Sociedad dentro de los plazos que ampara la legislación mercantil y los Estatutos de la sociedad.----------

Habiéndose estimado satisfactoriamente expuestos y explicados los puntos contenidos en el Informe Financiero elaborado por el Administrador Único de la Sociedad, mismo que cumple con las exigencias de la Ley. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente: ----------

----------**RESOLUCION**----------

PRIMERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la Lectura y Discusión del Informe elaborado por el Administrador Único de la sociedad, correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. ----------

II.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea distribuyó ejemplares de los Estados Financieros de la sociedad correspondiente a los Ejercicios Sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, anteriormente mencionados; a efecto de intercambiar impresiones con los señores accionistas. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:----------

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

----------RESOLUCIONES ----------

SEGUNDA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la Lectura y Discusión de los Estados Financieros de la sociedad, comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales se agregan a la presente acta como Anexo "B", formando parte integrante de la misma. ----------

TERCERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2019, si arrojó utilidades por $212,959.00 M.N., se separa la cantidad de $10,612.95 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

CUARTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2020, si arrojó utilidades por $107,326.00 M.N., se separa la cantidad de $5,376.30 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

QUINTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2021, si arrojó utilidades por $149,933.00 M.N., se separa la cantidad de $7,496.65 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

SEXTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2022, si arrojó utilidades por $140,965.00 M.N., se separa la cantidad de $7,034.75 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

SÉPTIMA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2023, no arroja utilidades, sino pérdidas, no existe la obligación legal de separar cantidad alguna para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

OCTAVA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que los accionistas reconocen que al día 31 de diciembre del 2023, la sociedad tiene identificada la cuenta fiscal "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", que se reflejan en los Estados Financieros previamente aprobados, por un monto total que asciende a la cantidad de $819,865.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

III.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, y de conformidad con lo que establece el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea indica que la Comisario de la Sociedad presenta el dictamen que por ella fue practicado respecto del Informe Financiero de los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. La Comisario señaló y reitero en su informe que, en su opinión, los Informes Financieros, así como los libros y documentos contables de la Sociedad presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas. Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea, que

también es el Administrador Único de la sociedad ha considerado que los Estados Financieros mencionados merecen la aprobación de los señores accionistas. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente: ----------

----------**RESOLUCION**----------

NOVENA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la Lectura y Discusión del Informe elaborado y presentado por la Comisario de la sociedad, señora HERLINDA VARGAS SOSA correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.----------

IV.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, la Presidente indicó a la Asamblea que había la necesidad de hacer frente a diversas contingencias y proyectos con terceros que tiene la sociedad en materia comercial, por lo cual expone la necesidad de aumentar el capital en su parte fija en la cantidad de $1'520,000.00 M. N. (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitiéndose al efecto 1,520 (MIL QUINIENTAS VEINTE) Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal cada una de $1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representativas de esta parte del capital social, en donde parte del pago correspondiente a dicho aumento los accionistas reunidos en Asamblea aprueban realizarlo mediante la capitalización de la cuenta fiscal "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", que se reflejan en los Estados Financieros previamente aprobados, por un monto total que asciende a la cantidad de $819,865.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por ende, el saldo restante a dicho aumento que sería por la cantidad de $700,135.00 M.N. (SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por ende, los señores NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, en sus caracteres de accionistas manifiestan ejercitar, de manera expresa y para todos los efectos legales y corporativos, sus derechos de preferencia del que gozan para suscribir las partes de la totalidad de acciones que por dicho acto pudieran corresponderles, recíprocamente, para lo cual parte de dicho aumento se tiene por pagado en términos de Ley y para el saldo restante, se les otorga a ambos un plazo de 2 años calendario, contados a partir de hoy para la realización del pago del monto restante a dicho aumento en moneda nacional, inclusive de ser procedente en efectivo y/o por medios diversos a éste y a ese valor nominal total, en su conjunto. Los accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------

----------**R E S O L U C I O N E S**----------

DÉCIMA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA el Ejercicio manifiesto y expreso, para todos los efectos legales y corporativos a que haya lugar a su derecho de preferencia que en este acto realizan los señores NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, en sus caracteres de accionistas para suscribir la totalidad de las Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas del capital social en su parte fijo materia de la oferta de aumento, respectivamente.----------

DÉCIMA PRIMERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA el aumento del capital social en su parte fija en la cantidad de $1'520,000.00 M. N. (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitiéndose al efecto

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

1,520 (MIL QUINIENTAS VEINTE) Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal cada una de $1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representativas de esta parte del capital social, suscritas por los señores NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, para quedar el capital social en lo sucesivo íntegramente suscrito, pagado en parte mediante capitalización de la cuenta fiscal "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", que se reflejan en los Estados Financieros previamente aprobados, por un monto total que asciende a la cantidad de $819,865.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por ende, el saldo restante a dicho aumento pagadero por la cantidad de $700,135.00 M.N. (SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); mediante efectivo o por medios diversos a este, según proceda, en lo conducente, por lo que hace a los accionistas referidos, de la siguiente forma:----------

-----ACCIONISTAS----------ACCIONES----------CAPITAL SOCIAL ------

----------CAPITAL FIJO----------

NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ ----------1,000----------$1´000,000.00 M.N. ------

RFC: ROHN-850525-TI7 ----------

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ ----------1,000----------$1´000,000.00 M.N. ------

RFC: PEHH-851006-B22 ----------

CAPITAL SOCIAL TOTAL----------2,000----------$2´000,000.00 M.N.------

DÉCIMA SEGUNDA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA que, como consecuencia de la resolución anterior, instruir al Órgano de Administración de la sociedad realizar las anotaciones a que haya lugar en el Libro de Registro de Accionistas y Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto lleva la sociedad, asimismo, llevar a cabo la emisión de los títulos de las acciones correspondientes a dicho aumento de capital social en la parte fija decretado con las salvedades a que haya lugar y que sustituyan en su caso, los anteriores que correspondan dentro de ésta clase para documentar los cambios, a que haya lugar.----------

DECIMA TERCERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la modificación del capital social en su parte fija y por ende, la Reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en lo sucesivo y para to de la manera siguiente:----------

"... C L Á U S U L A S E S T A T U T A R I A S... CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ----------

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.---

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una..." ----------

V.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea expuso a los asambleístas que, en virtud de las operaciones comerciales que requiere y pretende realizar la sociedad para entrar en las dinámicas que la actualidad demanda en esta materia, así como convalidar cualquier operación anterior realizada en su beneficio, era necesario realizar la ratificación de su nombramiento como Administrador Único de la sociedad, y por ende, la ratificación de sus actuaciones, del cúmulo de Facultades de Representación Legal y Poderes

otorgados para que pueda continuar desempeñándolo como hasta ahora. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:----------

----------**RESOLUCIONES**----------

DÉCIMA CUARTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer la ratificación del nombramiento por tiempo INDEFINIDO de la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ con Registro Federal de Contribuyentes número ROHN-850525-TI7 (R O H N OCHENTA Y CINCO CERO CINCO VEINTICINCO T I SIETE) como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, quien para el ejercicio de sus funciones seguirá gozando INDIVIDUALMENTE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, de todas y cada una de la Facultades de Representación Legal y Poderes previstos en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales; en consecuencia se ratifican todas sus actuaciones, Facultades de Representación Legal y Poderes que se le otorgaron mediante Póliza número 5,459 de fecha 10 de noviembre del 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Rene Gurmilán Sánchez, Titular de la Correduría Pública número 16 del Estado de México, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 25,060-7 el día 21 de enero del 2016; así también se ratifican todos los actos realizados por ella en el desempeño de sus funciones como tal, liberándola, por consecuencia, de toda responsabilidad ante la sociedad y terceros de cualquier índole por los mismos, ratificando también la liberación de otorgar caución para seguir con el desempeño de su cargo. ----------

Como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, además de gozar de todas y cada una de las Facultades de Representación Legal y Poderes previstos en el Artículo aludido de los citados Estatutos Sociales, gozará además, individualmente, de las siguientes Facultades de Representación Legal y Poderes sin limitación alguna que se enlistan a continuación: -- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas;

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. Asimismo, Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas. ----------

III.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como por sus artículos correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud se les faculta para formular y presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y gestionar todo lo relacionado con la reparación del daño. En general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad mandante. También tendrá la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse

en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer, dar contestación a las demandas y ofrecer pruebas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Otorgante en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. ----------

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) así como al Instituto Nacional de Migración (INM); Tribunales Laborales y, en general, ante todo tipo de personas sean

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

estas físicas o morales. Asimismo, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. ----------

Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo; y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.----------

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad por sus Estatutos. ----------

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. ----------

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas de la sociedad. ----------

VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, y sustituirlos total o parcialmente. ----------

VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y demás Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración.----------

IX.- Llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la e.firma (antes firma electrónica avanzada) con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques

por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. ----------

X.- Para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados; ----

XI.- Para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan; y ---

XII.- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. ----------

XIII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

(hoy la Ciudad de México), los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. ----------

XIV.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para la realización de todos los trámites y gestiones, a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante, así como también ante las autoridades competentes, para acudir, comparecer, tramitar y/o gestionar ante la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ante sus órganos desconcentrados y/o descentralizados, ante la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México o sus similares de cualquier entidad federativa dentro de la República Mexicana, o de cualquiera de sus dependencias, todo lo relacionado con los vehículos (unidades) automotrices, (como lo son: automóviles, camionetas, tracto, camiones, cajas, etcétera) propiedad de la sociedad, que beneficien y/o permitan, de manera enunciativa, mas no limitativa, el servicio de Autotransporte Federal de Carga, pudiendo de entre otros, realizar todo tipo de trámites vehiculares como son dar de alta placas, verificar unidades, pagar tenencias, bajas, recibir laminas, recoger y presentar documentos, tramitar permisos para circulación local y/o Federal, tramitar reemplacamientos, refrendos y/o renovación de placas, presentar solicitudes, presentar correcciones, certificados, reposiciones y cualquier otro tipo de trámite que sean necesarios para que las unidades propiedad de la sociedad poderdante puedan circular en todo el Territorio Nacional, así mismo para acreditar la propiedad de dichas unidades, para liberar unidades ante el Ministerio Publico y/o que se encuentren en resguardo de cualquier Deposito de Vehículos (corralón) de cualquier entidad federativa y para los vehículos automotrices que se vean involucrados en accidentes y/o robos, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento y realizar cualquier otro tipo de servicio o gestión antes las Secretarías y/o Dependencias precitadas.----------

VI.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea expuso a los asambleístas que, como ya se hizo referencia anteriormente y en virtud de las operaciones comerciales que requiere y pretende realizar la sociedad para entrar en las dinámicas que la actualidad demanda en esta materia, así como convalidar cualquier operación anterior realizada en su beneficio, era necesario realizar la ratificación del nombramiento del señor **HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ** como Funcionario (Representante Legal) de la sociedad, y por ende, la ratificación de sus actuaciones, del cúmulo de Facultades de Representación Legal y Poderes otorgados para que pueda continuar desempeñando el citado cargo como hasta ahora. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:----------

----------RESOLUCIONES ----------

DÉCIMA QUINTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer la Ratificación del nombramiento por tiempo INDEFINIDO del señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ con Registro Federal de Contribuyentes número PEHH-851006-B22 (P E H H OCHENTA Y CINCO DIEZ CERO SEIS B DOS DOS) como FUNCIONARIO (REPRESENTANTE LEGAL) de la sociedad, quien para el ejercicio de sus funciones seguirá gozando INDIVIDUALMENTE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, de todas y cada una de la Facultades de Representación Legal y Poderes otorgados para el ejercicio su cargo que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales; en consecuencia se ratifican todas sus actuaciones, Facultades de Representación Legal y Poderes que se le otorgaron mediante Póliza número 16,731 de fecha 07 de septiembre del 2020, otorgada también ante la Fe del Lic. Rene Gurmilán Sánchez, Titular de la Correduría Pública número 16 del Estado de México; así también se ratifican todos los actos realizados por él en el desempeño de sus funciones como tal, liberándolo, por consecuencia, de toda responsabilidad ante la sociedad y terceros de cualquier índole por los mismos, ratificando también la liberación de otorgar caución para seguir con el desempeño de su cargo. ----------

Como FUNCIONARIO (REPRESENTANTE LEGAL) de la sociedad, además de gozar de todas y cada una de las Facultades de Representación Legal y Poderes otorgados, gozará además, individualmente, de las siguientes Facultades de Representación Legal y Poderes sin limitación alguna que se enlistan a continuación: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad; incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la realización por cuenta de la sociedad otorgante cualquiera de los siguientes trámites: ----------

i).- Llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la e.firma (antes firma electrónica avanzada) con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. ----------

ii).- Para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados; ----

iii).- Para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades

Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan; y ----------

iv).- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal.----------

v).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. ----------

vi).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para la realización de todos los trámites y gestiones, a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante, así como también ante las autoridades competentes, para acudir, comparecer, tramitar y/o gestionar ante la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ante sus órganos desconcentrados y/o descentralizados, ante la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México o sus similares de cualquier entidad federativa dentro de la República Mexicana, o de cualquiera de sus dependencias, todo lo relacionado con los vehículos (unidades) automotrices, (como lo son: automóviles, camionetas, tracto, camiones, cajas, etcétera) propiedad de la sociedad, que beneficien y/o permitan, de manera enunciativa, mas no limitativa, el servicio de Autotransporte Federal de Carga, pudiendo de entre otros, realizar todo tipo de trámites vehiculares como son dar de alta placas, verificar unidades, pagar tenencias, bajas, recibir laminas, recoger y presentar documentos, tramitar permisos para circulación local y/o Federal, tramitar reemplacamientos, refrendos y/o renovación de placas, presentar solicitudes, presentar correcciones, certificados, reposiciones y cualquier otro tipo de trámite que sean necesarios para que las unidades propiedad de la sociedad poderdante puedan circular en todo el Territorio Nacional, así mismo para acreditar la propiedad de dichas unidades, para liberar unidades ante el Ministerio Publico y/o que se encuentren en resguardo de cualquier Depósito de Vehículos (corralón) de cualquier entidad federativa y para los

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

vehículos automotrices que se vean involucrados en accidentes y/o robos, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento y realizar cualquier otro tipo de servicio o gestión antes las Secretarías y/o Dependencias precitadas.----------

III.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como por sus artículos correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud se les faculta para formular y presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y gestionar todo lo relacionado con la reparación del daño. En general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad mandante. También tendrá la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer, dar contestación a las demandas y ofrecer pruebas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Otorgante en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. ----------

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) así como al Instituto Nacional de Migración (INM); Tribunales Laborales y, en general, ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. Asimismo, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. ----------

Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo; y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.----------

VII.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente indicó a la asamblea que era necesario designar al Delegado Especial encargado de acudir ante fedatario público a efecto de formalizar la presente acta de asamblea. Los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:----------

----------RESOLUCION ----------

DÉCIMA SEXTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer la Designación de la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ como delegada especial a efecto que acuda ante Fedatario Público de su elección a obtener la formalización del acta que se levante de la presente Asamblea, y en general realice todas las gestiones y actos necesarios a fin de implementar los acuerdos de la misma, incluyendo de ser procedente, gestionar la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda del instrumento público correspondiente a dicha formalización. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada en todos y cada uno de sus términos, firmando para constancia quienes en ella intervinieron como Presidente, Secretario-Escrutador y Comisario.----------

----------PRESIDENTE----------SECRETARIO-ESCRUTADOR----------

----------(Una firma ilegible)----------(Una firma ilegible)----------

----NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ----------HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ----------

----------COMISARIO ----------

----------(Una firma ilegible) ----------

-------- HERLINDA VARGAS SOSA" ----------

----------"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S. A. DE C.V. ---------

----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ----------

----------25 DE ABRIL DEL 2024----------

----------10:00 HRS. ----------

----------LISTA DE ASISTENCIA----------

NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ----------(Una firma ilegible)--------

Accionista ----------

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ----------(Una firma ilegible)--------

Accionista ----------

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Escrutador de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, certifico que durante todo el tiempo de celebración de la misma y

especialmente durante las votaciones permanecieron presentes y/o representados los accionistas que conforme a esta lista de asistencia se establece. ----------

----------**ESCRUTADOR**----------

----------**(Una firma ilegible)**----------

----------**HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ"**----------

El Acta y Lista de Asistencia antes transcritas obran consignadas en quince fojas escritas por uno solo de sus lados, que procedo a formalizar en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo con la **letra "A"**. ----------

----------**C L A U S U L A S:**----------

PRIMERA.- Queda formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, así como todas sus resoluciones, misma que ha quedado transcrita en el antecedente **CUARTO** de este instrumento.----------

SEGUNDA.- Estando la compareciente de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:----------

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

"... ARTÍCULO SEXTO. Al corredor público corresponde... ----------

VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica..." ----------

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

"... ARTICULO SEXTO. Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la póliza expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente. ----------

Así también, para efectos de la fracción II del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes y reglamentos, en general, se haga referencia a "valuador", "perito valuador", "valuador profesional", "valuador reconocido o autorizado", "especialista en valuación" o cualquier otro término análogo, se entenderá que tales términos incluyen al corredor público.----------

Para efectos del artículo sexto, fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable.----------

Con las excepciones y prohibiciones de Ley, para los efectos del artículo sexto, fracción V se entiende que el corredor público podrá actuar en aquellos contratos, convenios, actos o hechos jurídicos en que intervenga por sí o representado un comerciante; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley mercantil; cuando se trate de cosas mercantiles, actos o efectos de comercio; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley que fije la mercantilidad; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico sea un medio para el ejercicio de la actividad mercantil del comerciante; y en cualquier caso en asuntos de tráfico mercantil..." ----------

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

"...ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.----------

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.---

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. ----------

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello..." ----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA.----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

POLIZA No. 24,096

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:----------

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.----------

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal de la compareciente para la celebración de este acto, no encontré en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural, ni tengo noticias de que se encuentre sujeta a interdicción.----------

III.- Que la compareciente se identifica ante mí con el documento del cual agrego una copia fotostática a la relación de identidad que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "B"**. ----------

IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "A" fracción quinta y apartado "B" fracción novena del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, mismas que agrego en copia al anexo correspondiente de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con las **letras "C" y "D"**, respectivamente. ----------

V.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que el texto y las firmas que aparecen en el Acta y Lista de Asistencia son auténticos.----------

Asimismo, declara que la sociedad no se encuentra obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a la compareciente titular de los datos personales proporcionados por ella para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscrito persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueran proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley aplicable. ----------

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ----------

NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, mexicana, originario del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, casada, con domicilio en Calle Bosque de Acanto número "A" ciento diez, manzana ocho, lote uno, edificio tres interior tres, Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número "R O H N OCHENTA Y CINCO CERO CINCO VEINTICINCO T I SIETE", Ingeniera Civil. ----------

VIII.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento a la compareciente, le expliqué y orienté sobre las consecuencias legales de su contenido, manifestando su conformidad con él, lo firmó y estampó la huella de su dedo índice derecho ante mí, el día veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, mismo momento en que lo autorizo, definitivamente. -- Doy Fe. ----------

FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DIGITAL DE LA SEÑORA NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.

Viveros de Coyoacán 210, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México / C.P. 54080
Tel. 55 5361 6310 / rgurmilan@correduria16.com www.correduria16.com

LICENCIADO RENÉ GURMILÁN SÁNCHEZ----FIRMA-----SELLO DE AUTORIZAR.----------

NOTA ÚNICA.- Con esta fecha, expedí SEGUNDO y TERCER TESTIMONIO del archivo a mi cargo para "SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como constancia en treinta y un fojas útiles, incluyendo sus anexos, debidamente cotejadas, cada uno.----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.-

LICENCIADO RENÉ GURMILÁN SÁNCHEZ----FIRMA-----SELLO DE AUTORIZAR.----------

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACA DEL ARCHIVO A MI CARGO, QUE APARECE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO CINCO, QUE EXPIDO PARA "SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN CUARENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO SUS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS. ----------

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-------DOY FE.----------





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Naucalpan

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20240020644800 24
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
25060	SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS SA DE CV

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400206448	28/06/2024 03:02:08 T.CENTRO	SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
24,096	Póliza

Fedatario / Autoridad

René Gurmilan Sánchez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
25060	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	28/06/2024 03:02:08 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27038872	28/06/2024 02:58:31 T.CENTRO	$3,713.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Daniela Hernandez Olvera

Firma

gbKf8TTiw+9Kc6sBp/+Pfo0bCLJC0LlmvqRkgl9DutM=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20240628210208.067Z

ZCPzAZ8lKhOLcRRjn8XVV5WO8jXMOQex1ZU6zThVTHcaFr5Got9oppkxsh3jWTA6iVR5R70ZGYFqCbnF
+jODu5g5nksn3hxoLNoynUfFTSYakFWnoVlo6yl
+efi1D6+Ryz155SCWsBa5dkt5W6lpveHottuGeVEjrhj9UZdTpsFMW+uQ3zKzP4ANftqtg9dd6Rg/
fnI4jECrPxMp9j1flhhm45EwzatRXE6eRS5F18ZlACgqP107nJAlq3+8SrpVNtwdYgYJYdyuEHEzx1QpBrhD

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Naucalpan

Inscripción vía web inmediata

2024002064480024

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Daniela Hernandez Olvera >29827542 5QWcucFXW+7DmdZvHIBC5cRUIjg=\| AjdaDsUBjbSnYTt4HckJKG7vk8lQF6OqUgQ723l+ak55r47T5s5NQUpneGqc67oYUXJ9trqDwf1H1qdVj0RVhs +cTGeB7Bdy1pAjzyOP52PHg9CcwgHWKxlzEER/ VEogfa7Gdyl8TPlztGxfhWPRFvwmRcLVftgx5S7uM0cmeETiGv38nv9VFtxu1KiTtN5G+W6aQitzDE+XRx6vy0+/m25yY17zwcQ/ GlgmjcMwsnaA8z4UC7+AOtT/ vgHwruxD3TqBtPYFzVWJGsDZpkKzbrED9i2MIxLRBMMi2TyJoWociOvt7EiUAqE5ofWaHK1PyszynI3Rjar7eawzoeX0Vg==

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 25060

Por instrumento No. 24096 **Libro:** 5

De fecha: 29/05/2024

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: René Gurmilan Sánchez **No.** 16

Estado: México **Municipio:** Tlalnepantla de Baz

Consta que a solicitud de: NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS SA DE CV

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 25/04/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Aumento de capital fijo

Capital social fijo	Aumento	Capital social fijo total
480,000.00	1,520,000.00	2,000,000.00

[X] **Con expresión de valor nóminal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritas como sigue

Nombre/ Denominació Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	NacionalidaN	CURP	RFC	Fecha de nac.	Fecha const.	No.Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
NOELENY	RODRIGUEZ	HERNÁNDEZ	Mexicana		ROHN850525	25/05/1985		1000	A	1,000	1,000,000
HELDER	PÉREZ	HERNÁNDEZ	Mexicana		PEHH851006I	06/10/1985		1000	A	1,000	1,000,000

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
NOELENY	RODRIGUEZ	HERNÁNDEZ	ROHN850525TI7	ADMINISTRADOR ÚNICO	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. II.- Poder general

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales. IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. Asimismo facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración. I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. Asimismo, Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas. III.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como por sus artículos correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud se les faculta para formular y presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y gestionar todo lo relacionado con la reparación del daño. En general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad mandante. También tendrá la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 15 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer, dar contestación a las demandas y ofrecer pruebas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Otorgante en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) así como al Instituto Nacional de Migración (INM); Tribunales Laborales y, en general, ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. Asimismo, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo; y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores. IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad por sus Estatutos. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de TÍtulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas de la sociedad. VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, y sustituirlos total o parcialmente. VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y demás Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración. IX.- Llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la e.firma (antes firma electrónica avanzada) con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. X.- Para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					que se dicten en casos determinados; XI.- Para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan; y XII.- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. XIII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. XIV.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Derecho se requiera, para la realización de todos los trámites y gestiones, a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante, así como también ante las autoridades competentes, para acudir, comparecer, tramitar y/o gestionar ante la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ante sus órganos desconcentrados y/ o descentralizados, ante la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México o sus similares de cualquier entidad federativa dentro de la República Mexicana, o de cualquiera de sus dependencias, todo lo relacionado con los vehículos (unidades) automotrices, (como lo son: automóviles, camionetas, tracto, camiones, cajas, etcétera) propiedad de la sociedad, que beneficien y/o permitan, de manera enunciativa, mas no limitativa, el servicio de Autotransporte Federal de Carga, pudiendo de entre otros, realizar todo tipo de trámites vehiculares como son dar de alta placas, verificar unidades, pagar tenencias, bajas, recibir laminas, recoger y presentar documentos, tramitar permisos para circulación local y/o Federal, tramitar reemplacamientos, refrendos y/o renovación de placas, presentar solicitudes, presentar correcciones, certificados, reposiciones y cualquier otro tipo de trámite que sean necesarios para que las unidades propiedad de la sociedad poderdante puedan circular en todo el Territorio Nacional, así mismo para acreditar la propiedad de dichas unidades, para liberar unidades ante el Ministerio Publico y/o que se encuentren en resguardo de cualquier Deposito de Vehículos (corralón) de cualquier entidad federativa y para los vehículos automotrices que se vean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					involucrados en accidentes y/o robos, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento y realizar cualquier otro tipo de servicio o gestión antes las Secretarías y/o Dependencias precitadas.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
HELDER	PÉREZ	HERNÁNDEZ	PEHH851006B22	FUNCIONARIO (REPRESENTANTE LEGAL)	I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad, de manera enunciativa mas no limitativa, particularmente los relacionados con: a).- Llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la e.firma (antes firma electrónica avanzada) con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. b).- Para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados; c).- Para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos en la medida que las Leyes Municipales lo permitan; y d).- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. e).- Para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					LICITACIONES; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. f).- Para acudir ante la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, ante sus órganos desconcentrados y descentralizados, ante la Secretaria de Transportes y Vialidad de la Ciudad de México, de cualquier entidad federativa de la República Mexicana, o de cualquiera de sus dependencias, a fin de realizar todo tipo de trámite vehicular, alta y baja de placas de vehículos y motocicletas, licencias de conductor, permisos de circulación sin placa, tramitación de tarjetas de circulación así como su reposición, alta y baja de vehículos, motocicletas y remolques, reposición de placas, cambio de propietario y demás trámites, incluyendo la liberación de vehículos, camiones y cualquier otro tipo de servicio o gestión pertenecientes a las secretarías precitadas. III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales. I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad; incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la realización por cuenta de la sociedad otorgante cualquiera de los siguientes trámites: i).- Llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la e.firma (antes firma electrónica avanzada) con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMERCIO
CORREDOR PUBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. ii).- Para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados; iii).- Para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan; y iv).- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. v).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. vi).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para la realización de todos los trámites y gestiones, a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante, así como también ante las autoridades competentes, para acudir, comparecer, tramitar y/o gestionar ante la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ante sus órganos desconcentrados y/ o descentralizados, ante la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México o sus similares de cualquier entidad federativa dentro de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					la República Mexicana, o de cualquiera de sus dependencias, todo lo relacionado con los vehículos (unidades) automotrices, (como lo son: automóviles, camionetas, tracto, camiones, cajas, etcétera) propiedad de la sociedad, que beneficien y/o permitan, de manera enunciativa, mas no limitativa, el servicio de Autotransporte Federal de Carga, pudiendo de entre otros, realizar todo tipo de trámites vehiculares como son dar de alta placas, verificar unidades, pagar tenencias, bajas, recibir laminas, recoger y presentar documentos, tramitar permisos para circulación local y/o Federal, tramitar reemplacamientos, refrendos y/o renovación de placas, presentar solicitudes, presentar correcciones, certificados, reposiciones y cualquier otro tipo de trámite que sean necesarios para que las unidades propiedad de la sociedad poderdante puedan circular en todo el Territorio Nacional, así mismo para acreditar la propiedad de dichas unidades, para liberar unidades ante el Ministerio Publico y/o que se encuentren en resguardo de cualquier Depósito de Vehículos (corralón) de cualquier entidad federativa y para los vehículos automotrices que se vean involucrados en accidentes y/o robos, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento y realizar cualquier otro tipo de servicio o gestión antes las Secretarías y/o Dependencias precitadas. III.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como por sus artículos correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud se les faculta para formular y presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y gestionar todo lo relacionado con la reparación del daño. En general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos. Comparecer a remates o

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad mandante. También tendrá la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer, dar contestación a las demandas y ofrecer pruebas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Otorgante en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) así como al Instituto Nacional de Migración (INM); Tribunales Laborales y, en general, ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. Asimismo, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del

Asamblea

2024002064480024

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo; y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

ARTÍCULO 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTÍCULOS 21 Y 25 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la modificación del capital social en su parte fija y por ende, la Reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en lo sucesivo y para to de la manera siguiente: "... C L Á U S U L A S E S T A T U T A R I A S... CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una..."

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I. Discusión, Aprobación y/o modificación, en su caso, del Informe elaborado por el Órgano de Administración de la Sociedad correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, presentado a esta Asamblea en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y adopción de las resoluciones conducentes. II. Discusión y aprobación en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los Ejercicios Sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. III. Presentación del Informe del Comisario relativo a los Estados Financieros por los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobación, en su caso, del mismo. IV. Aumento de Capital Social en la Parte Fija de la Sociedad, mediante la capitalización de la cuenta fiscal denominada "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital" que tiene la sociedad y mediante aportaciones futuras a realizar por los accionistas y, por ende, reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales. V. Ratificación de la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ como Administrador Único de la sociedad, así como la ratificación del otorgamiento de las Facultades de Representación Legal y Poderes para el ejercicio de su cargo. VI. Ratificación del señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ como Funcionario (Representante Legal) de la sociedad, así como la ratificación del otorgamiento de las Facultades de Representación Legal y Poderes para el ejercicio de su cargo. VII. Designación de Delegados Especiales.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, mexicana, originario del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, casada, con domicilio en Calle Bosque de Acanto número "A" ciento diez, manzana ocho, lote uno, edificio tres interior tres, Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número "R O H N OCHENTA Y CINCO CERO CINCO VEINTICINCO T I SIETE", Ingeniera Civil.

Datos de inscripción

NCI
202400206448

Fecha inscripción
28/06/2024 03:02:08 T.CENTRO

Fecha ingreso
28/06/2024 03:02:08 T.CENTRO

Responsable de oficina
Daniela Hernandez Olvera

ANEXO A

SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S. A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
25 DE ABRIL DEL 2024
10:00 HRS.

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 25 de Abril del 2024, se reunieron en el domicilio social de **"SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** los accionistas de la misma, señores **NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ**, previa convocatoria que realizó el Administrador Único de la sociedad.

Asimismo, se anunció la presencia del Comisario de la sociedad, señora **HERLINDA VARGAS SOSA** como invitada especial.

Presidió la Asamblea la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ en virtud de ser el Administrador Único de la sociedad y desempeñó el cargo de Secretario el señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, por decisión unánime de los presentes.

La Presidente también designó Escrutador al mismo señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, quien después de aceptar el cargo y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia la cual, firmada por los accionistas y/o sus representantes, se agrega al legajo de esta acta, marcada como **Anexo "A"**, de la que se desprende que se encontraba representado el capital social de la sociedad de la manera siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	CAPITAL SOCIAL
NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ RFC: ROHN-850525-TI7	240	$240,000.00 M.N.
HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ RFC: PEHH-851006-B22	240	$240,000.00 M.N.
CAPITAL SOCIAL TOTAL	**480**	**$480,000.00 M.N.**

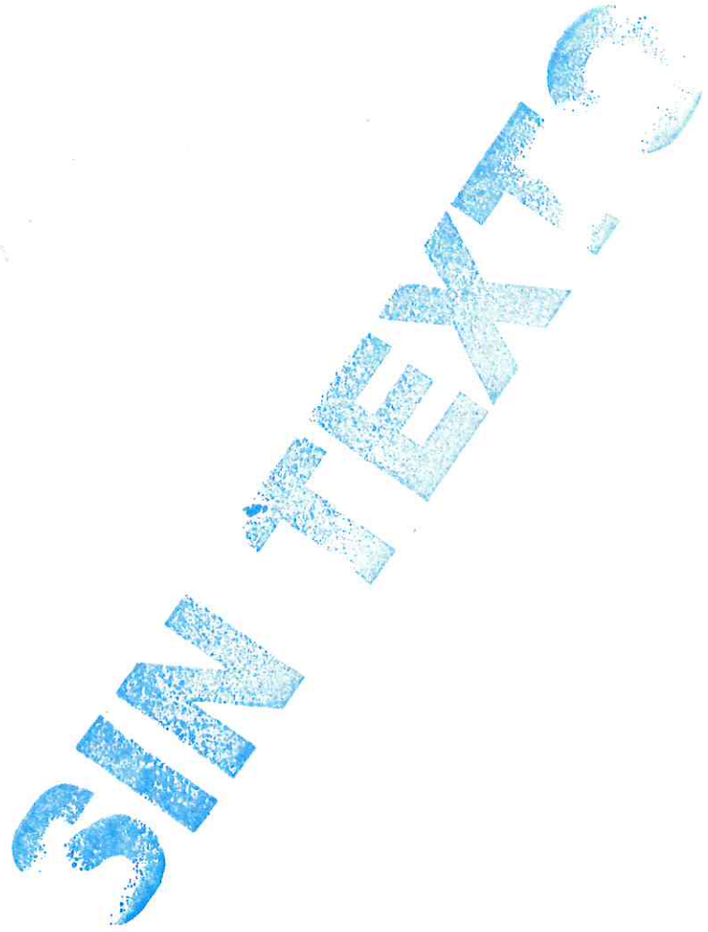
Una vez realizado el recuento correspondiente, el señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, manifestó que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social, razón por la cual la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo que establecen los artículos ciento ochenta y ocho, ciento noventa y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como también la Cláusulas Decimo Tercera de sus Estatutos Sociales.

A continuación, el Secretario-Escrutador dio lectura a la siguiente Orden del Día que fue, por unanimidad de votos presentes, aprobado por la Asamblea de Accionistas:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión, Aprobación y/o modificación, en su caso, del Informe elaborado por el Órgano de Administración de la Sociedad correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, presentado a esta Asamblea en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y adopción de las resoluciones conducentes.

II. Discusión y aprobación en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los Ejercicios Sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.


SIN TEXTO

III. Presentación del Informe del Comisario relativo a los Estados Financieros por los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobación, en su caso, del mismo.

IV. Aumento de Capital Social en la Parte Fija de la Sociedad, mediante la capitalización de la cuenta fiscal denominada "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital" que tiene la sociedad y mediante aportaciones futuras a realizar por los accionistas y, por ende, reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

V. Ratificación de la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ como Administrador Único de la sociedad, así como la ratificación del otorgamiento de las Facultades de Representación Legal y Poderes para el ejercicio de su cargo.

VI. Ratificación del señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ como Funcionario (Representante Legal) de la sociedad, así como la ratificación del otorgamiento de las Facultades de Representación Legal y Poderes para el ejercicio de su cargo.

VII. Designación de Delegados Especiales.

Una vez aprobado por los presentes el Orden del Día, se procedió a desahogarlo en los siguientes términos:

I.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Único de la Sociedad presentó a los señores accionistas el Informe Financiero correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

El Presidente de la Asamblea, recordó a los presentes que como es del conocimiento de todos ellos y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la documentación de Ley fue puesta a su disposición en las oficinas de la Sociedad dentro de los plazos que ampara la legislación mercantil y los Estatutos de la sociedad.

Habiéndose estimado satisfactoriamente expuestos y explicados los puntos contenidos en el Informe Financiero elaborado por el Administrador Único de la Sociedad, mismo que cumple con las exigencias de la Ley. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la Lectura y Discusión del Informe elaborado por el Administrador Único de la sociedad, correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

II.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea distribuyó ejemplares de los Estados Financieros de la sociedad correspondiente a los Ejercicios Sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, anteriormente mencionados; a efecto de intercambiar impresiones con los señores accionistas. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

SEGUNDA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la Lectura y Discusión de los Estados Financieros de la sociedad, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales se agregan a la presente acta como Anexo "B", formando parte integrante de la misma.

SIN TEXTO

TERCERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2019, si arrojó utilidades por $212,959.00 M.N., se separa la cantidad de $10,612.95 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2020, si arrojó utilidades por $107,326.00 M.N., se separa la cantidad de $5,376.30 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2021, si arrojó utilidades por $149,933.00 M.N., se separa la cantidad de $7,496.65 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2022, si arrojó utilidades por $140,965.00 M.N., se separa la cantidad de $7,034.75 M.N. para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que toda vez que el ejercicio social correspondiente al año de 2023, no arroja utilidades, sino pérdidas, no existe la obligación legal de separar cantidad alguna para la formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer constar que los accionistas reconocen que al día 31 de diciembre del 2023, la sociedad tiene identificada la cuenta fiscal "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", que se reflejan en los Estados Financieros previamente aprobados, por un monto total que asciende a la cantidad de $819,865.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

III.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, y de conformidad con lo que establece el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea indica que la Comisario de la Sociedad presenta el dictamen que por ella fue practicado respecto del Informe Financiero de los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. La Comisario señaló y reitero en su informe que, en su opinión, los Informes Financieros, así como los libros y documentos contables de la Sociedad presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas. Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea, que también es el Administrador Único de la sociedad ha considerado que los Estados Financieros mencionados merecen la aprobación de los señores accionistas. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCION

NOVENA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la Lectura y Discusión del Informe elaborado y presentado por la Comisario de la sociedad, señora HERLINDA VARGAS SOSA correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

IV.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, la Presidente indicó a la Asamblea que había la necesidad de hacer frente a diversas contingencias y proyectos con terceros que tiene la sociedad en materia comercial, por lo cual expone la necesidad de aumentar el capital en su parte fija en la cantidad de $1'520,000.00 M. N. (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitiéndose al efecto 1,520 (MIL QUINIENTAS VEINTE) Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal cada una de $1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

SIN TEXTO

representativas de esta parte del capital social, en donde parte del pago correspondiente a dicho aumento los accionistas reunidos en Asamblea aprueban realizarlo mediante la capitalización de la cuenta fiscal "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", que se reflejan en los Estados Financieros previamente aprobados, por un monto total que asciende a la cantidad de $819,865.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por ende, el saldo restante a dicho aumento que sería por la cantidad de $700,135.00 M.N. (SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por ende, los señores NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, en sus caracteres de accionistas manifiestan ejercitar, de manera expresa y para todos los efectos legales y corporativos, sus derechos de preferencia del que gozan para suscribir las partes de la totalidad de acciones que por dicho acto pudieran corresponderles, recíprocamente, para lo cual parte de dicho aumento se tiene por pagado en términos de Ley y para el saldo restante, se les otorga a ambos un plazo de 2 años calendario, contados a partir de hoy para la realización del pago del monto restante a dicho aumento en moneda nacional, inclusive de ser procedente en efectivo y/o por medios diversos a éste y a ese valor nominal total, en su conjunto. Los accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

R E S O L U C I O N E S

DÉCIMA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA el Ejercicio manifiesto y expreso, para todos los efectos legales y corporativos a que haya lugar a su derecho de preferencia que en este acto realizan los señores NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, en sus caracteres de accionistas para suscribir la totalidad de las Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas del capital social en su parte fijo materia de la oferta de aumento, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA el aumento del capital social en su parte fija en la cantidad de 1'520,000.00 M. N. (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitiéndose al efecto 1,520 (MIL QUINIENTAS VEINTE) Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal cada una de $1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representativas de esta parte del capital social, suscritas por los señores NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, para quedar el capital social en lo sucesivo íntegramente suscrito, pagado en parte mediante capitalización de la cuenta fiscal "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", que se reflejan en los Estados Financieros previamente aprobados, por un monto total que asciende a la cantidad de $819,865.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por ende, el saldo restante a dicho aumento pagadero por la cantidad de $700,135.00 M.N. (SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); mediante efectivo o por medios diversos a este, según proceda, en lo conducente, por lo que hace a los accionistas referidos, de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	CAPITAL SOCIAL
NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ RFC: ROHN-850525-TI7	1,000	$1'000,000.00 M.N.
HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ RFC: PEHH-851006-B22	1,000	$1'000,000.00 M.N.
CAPITAL SOCIAL TOTAL	**2,000**	**$2'000,000.00 M.N.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA que, como consecuencia de la resolución anterior, instruir al Órgano de Administración de la sociedad realizar las anotaciones a que haya lugar en el Libro de Registro de Accionistas y Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto lleva la sociedad, asimismo, llevar a cabo la emisión de los títulos de las acciones correspondientes a dicho aumento de capital social en la parte fija

SIN TEXTO

decretado con las salvedades a que haya lugar y que sustituyan en su caso, los anteriores que correspondan dentro de ésta.clase para documentar los cambios, a que haya lugar.

DECIMA TERCERA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA la modificación del capital social en su parte fija y por ende, la Reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en lo sucesivo y para to de la manera siguiente:

"... C L Á U S U L A S E S T A T U T A R I A S... CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL.

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una..."

V.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea expuso a los asambleístas que, en virtud de las operaciones comerciales que requiere y pretende realizar la sociedad para entrar en las dinámicas que la actualidad demanda en esta materia, así como convalidar cualquier operación anterior realizada en su beneficio, era necesario realizar la ratificación de su nombramiento como Administrador Único de la sociedad, y por ende, la ratificación de sus actuaciones, del cúmulo de Facultades de Representación Legal y Poderes otorgados para que pueda continuar desempeñándole como hasta ahora. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

DÉCIMA CUARTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer la ratificación del nombramiento por tiempo INDEFINIDO de la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ con Registro Federal de Contribuyentes número ROHN-850525-TI7 (R O H N OCHENTA Y CINCO CERO CINCO VEINTICINCO T I SIETE) como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, quien para el ejercicio de sus funciones seguirá gozando INDIVIDUALMENTE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, de todas y cada una de la Facultades de Representación Legal y Poderes previstos en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales; en consecuencia se ratifican todas sus actuaciones, Facultades de Representación Legal y Poderes que se le otorgaron mediante Póliza número 5,459 de fecha 10 de noviembre del 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Rene Gurmilán Sánchez, Titular de la Correduría Pública número 16 del Estado de México, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 25,060-7 el día 21 de enero del 2016; así también se ratifican todos los actos realizados por ella en el desempeño de sus funciones como tal, liberándola, por consecuencia, de toda responsabilidad ante la sociedad y terceros de cualquier índole por los mismos, ratificando también la liberación de otorgar caución para seguir con el desempeño de su cargo.

Como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, además de gozar de todas y cada una de las Facultades de Representación Legal y Poderes previstos en el Artículo aludido de los citados Estatutos Sociales, gozará además, individualmente, de las siguientes Facultades de Representación Legal y Poderes sin limitación alguna que se enlistan a continuación:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Municipios, ya

SIN TEXTO

sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. Asimismo, Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas.

III.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como por sus artículos correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud se les faculta para formular y presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y gestionar todo lo relacionado con la reparación del daño. En general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad mandante. También tendrá la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer, dar contestación a las demandas y ofrecer pruebas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales en las audiencias de conciliación,

SIN TEXTO

demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Otorgante en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) así como al Instituto Nacional de Migración (INM); Tribunales Laborales y, en general, ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. Asimismo, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo; y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad por sus Estatutos.

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas.

SIN TEXTO

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, y sustituirlos total o parcialmente.

VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y demás Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración.

IX.- Llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la e.firma (antes firma electrónica avanzada) con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante.

X.- Para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados;

XI.- Para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan; y

XII.- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal.

SIN TEXTO

XIII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder.

XIV.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para la realización de todos los trámites y gestiones, a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante, así como también ante las autoridades competentes, para acudir, comparecer, tramitar y/o gestionar ante la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ante sus órganos desconcentrados y/o descentralizados, ante la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México o sus similares de cualquier entidad federativa dentro de la República Mexicana, o de cualquiera de sus dependencias, todo lo relacionado con los vehículos (unidades) automotrices, (como lo son: automóviles, camionetas, tracto, camiones, cajas, etcétera) propiedad de la sociedad, que beneficien y/o permitan, de manera enunciativa, mas no limitativa, el servicio de Autotransporte Federal de Carga, pudiendo de entre otros, realizar todo tipo de trámites vehiculares como son dar de alta placas, verificar unidades, pagar tenencias, bajas, recibir laminas, recoger y presentar documentos, tramitar permisos para circulación local y/o Federal, tramitar reemplacamientos, refrendos y/o renovación de placas, presentar solicitudes, presentar correcciones, certificados, reposiciones y cualquier otro tipo de trámite que sean necesarios para que las unidades propiedad de la sociedad poderdante puedan circular en todo el Territorio Nacional, así mismo para acreditar la propiedad de dichas unidades, para liberar unidades ante el Ministerio Publico y/o que se encuentren en resguardo de cualquier Deposito de Vehículos (corralón) de cualquier entidad federativa y para los vehículos automotrices que se vean involucrados en accidentes y/o robos, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento y realizar cualquier otro tipo de servicio o gestión antes las Secretarías y/o Dependencias precitadas.

VI.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea expuso a los asambleístas que, como ya se hizo referencia anteriormente y en virtud de las operaciones comerciales que requiere y pretende realizar la sociedad para entrar en las dinámicas que la actualidad demanda en esta materia, así como convalidar cualquier operación anterior realizada en su beneficio, era necesario realizar la ratificación del nombramiento del señor **HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ** como Funcionario (Representante Legal) de la sociedad, y por ende, la ratificación de sus actuaciones, del cúmulo de Facultades de Representación Legal y Poderes otorgados para que pueda continuar desempeñando el citado cargo como hasta ahora. Después del intercambio de impresiones entre los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

DÉCIMA QUINTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer la Ratificación del nombramiento por tiempo INDEFINIDO del señor HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ con Registro Federal de Contribuyentes número PEHH-851006-B22 (P E H H OCHENTA Y CINCO DIEZ CERO SEIS B DOS DOS) como FUNCIONARIO (REPRESENTANTE LEGAL) de la sociedad, quien para el ejercicio de sus funciones seguirá gozando INDIVIDUALMENTE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, de todas y cada una de la Facultades de Representación Legal y Poderes otorgados para el ejercicio su cargo que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales; en consecuencia se ratifican todas sus actuaciones, Facultades de Representación Legal y Poderes que se le otorgaron mediante Póliza número 16,731 de fecha 07 de septiembre del 2020, otorgada también ante la Fe del Lic. Rene Gurmilán Sánchez, Titular de la

SIN TEXTO

Correduría Pública número 16 del Estado de México; así también se ratifican todos los actos realizados por él en el desempeño de sus funciones como tal, liberándolo, por consecuencia, de toda responsabilidad ante la sociedad y terceros de cualquier índole por los mismos, ratificando también la liberación de otorgar caución para seguir con el desempeño de su cargo.

Como FUNCIONARIO (REPRESENTANTE LEGAL) de la sociedad, además de gozar de todas y cada una de las Facultades de Representación Legal y Poderes otorgados, gozará además, individualmente, de las siguientes Facultades de Representación Legal y Poderes sin limitación alguna que se enlistan a continuación:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad; incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la realización por cuenta de la sociedad otorgante cualquiera de los siguientes trámites:

i).- Llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la e.firma (antes firma electrónica avanzada) con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante.

ii).- Para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso

SIN TEXTO

interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados;

iii).- Para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan; y

iv).- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal.

v).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder.

vi).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para la realización de todos los trámites y gestiones, a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante, así como también ante las autoridades competentes, para acudir, comparecer, tramitar y/o gestionar ante la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ante sus órganos desconcentrados y/o descentralizados, ante la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México o sus similares de cualquier entidad federativa dentro de la República Mexicana, o de cualquiera de sus dependencias, todo lo relacionado con los vehículos (unidades) automotrices, (como lo son: automóviles, camionetas, tracto, camiones, cajas, etcétera) propiedad de la sociedad, que beneficien y/o permitan, de manera enunciativa, mas no limitativa, el servicio de Autotransporte Federal de Carga, pudiendo de entre otros, realizar todo tipo de trámites vehiculares como son dar de alta placas, verificar unidades, pagar tenencias, bajas, recibir laminas, recoger y presentar documentos, tramitar permisos para circulación local y/o Federal, tramitar reemplacamientos, refrendos y/o renovación de placas, presentar solicitudes, presentar correcciones, certificados, reposiciones y cualquier otro tipo de trámite que sean necesarios para que las unidades propiedad de la sociedad poderdante puedan circular en todo el Territorio Nacional, así mismo para acreditar la propiedad de dichas unidades, para liberar unidades ante el Ministerio Publico y/o que se encuentren en resguardo de cualquier Depósito de Vehículos (corralón) de cualquier


SIN TEXTO

entidad federativa y para los vehículos automotrices que se vean involucrados en accidentes y/o robos, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento y realizar cualquier otro tipo de servicio o gestión antes las Secretarías y/o Dependencias precitadas.

III.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como por sus artículos correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud se les faculta para formular y presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y gestionar todo lo relacionado con la reparación del daño. En general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad mandante. También tendrá la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer, dar contestación a las demandas y ofrecer pruebas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Otorgante en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

SIN TEXTO

autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) así como al Instituto Nacional de Migración (INM); Tribunales Laborales y, en general, ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. Asimismo, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo; y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.

VII.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente indicó a la asamblea que era necesario designar al Delegado Especial encargado de acudir ante fedatario público a efecto de formalizar la presente acta de asamblea. Los señores accionistas y/o sus representantes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCION

DÉCIMA SEXTA.- Por unanimidad de votos presentes SE APRUEBA hacer la Designación de la señora NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ como delegada especial a efecto que acuda ante Fedatario Público de su elección a obtener la formalización del acta que se levante de la presente Asamblea, y en general realice todas las gestiones y actos necesarios a fin de implementar los acuerdos de la misma, incluyendo de ser procedente, gestionar la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda del instrumento público correspondiente a dicha formalización.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada en todos y cada uno de sus términos, firmando para constancia quienes en ella intervinieron como Presidente, Secretario-Escrutador y Comisario.

SIN TEXTO

PRESIDENTE	SECRETARIO-ESCRUTADOR
NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	HELDER PEREZ HERNÁNDEZ

C. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISARIO

HERLINDA VARGAS SOSA

COTEJADO

SIN TEXTO

SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S. A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
25 DE ABRIL DEL 2024
10:00 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA

NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Accionista

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ
Accionista

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Escrutador de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, certifico que durante todo el tiempo de celebración de la misma y especialmente durante las votaciones permanecieron presentes y/o representados los accionistas que conforme a esta lista de asistencia se establece.

ESCRUTADOR

HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO
COTEJADO

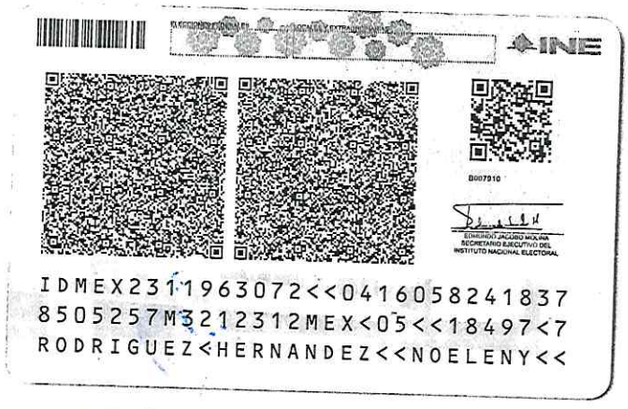

SIN TEXTO

ANEXO 8



C. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PERITO OFICIAL PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO



SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

· ROHN850525TI7
Registro Federal de Contribuyentes

NOELENY RODRIGUEZ HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110019128
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HERMOSILLO , SONORA A 08 DE ABRIL DE 2024

ROHN850525TI7

COTEJADO

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	ROHN850525TI7
CURP:	ROHN850525MSLDRL02
Nombre (s):	NOELENY
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE AGOSTO DE 2011
Nombre Comercial:	NOELENY RODRIGUEZ HERNANDEZ

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:83068	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE CONGRESO DEL TRABAJO	**Número Exterior:** 71
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** REVOLUCION II
Nombre de la Localidad: HERMOSILLO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** HERMOSILLO
Nombre de la Entidad Federativa: SONORA	**Entre Calle:** ESQUINA CON

HACIENDA
SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AVENIDA LEGISLACION OBRERA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	01/01/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/04/08|ROHN850525TI7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital: LBhWRgMgR9g4Gp/3vS4oeinZjkCybC4yGJECLPNkGkY0Y9TyfefMy3qeEXWOKQ02QNNroN1AtE80uUFcFIBu0jqpUnSDZajfBxnZqnKJYqNs+eK8hu5kiF2xmeEQRhoboxN/n1VF9E7gkpJQCwlggVpuzXLboFzKqXwh1a7m67M=

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PEHH851006B22
Registro Federal de Contribuyentes

HELDER PEREZ HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110566580
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEZIUTLAN , PUEBLA A 02 DE MAYO DE 2024

PEHH851006B22

COTEJADO

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	PEHH851006B22
CURP:	PEHH851006HVZRRL03
Nombre (s):	HELDER
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
Nombre Comercial:	HELDER PEREZ HERNANDEZ

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:73815	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: GUSTAVO CARBAJAL	**Número Exterior:** 9
Número Interior:A	**Nombre de la Colonia:** JARDINES DE TEZIUTLAN
Nombre de la Localidad: TEZIUTLAN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TEZIUTLAN
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	**Entre Calle:** SIN NOMBRE

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle: SIN NOMBRE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes	100	01/04/2010	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/04/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/05/02|PEHH851006B22|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: jnxNhQ4D/BjYelKUOMU2UiNfuqU5trNfGJGOOxWjzLbN2M360WFQRDVLpZRc6Hy/KCsvILaUl8UoKvNcB7k9Fs
lX9X3bukxyVi2fFOcSZlwMCOEt6lUFhgHwuP6kxWMTC9RAGPdT3BN12EaVwxcd+D+5jk3l50tRPI8nFnUpLnU=

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728